



# Proyecto de Ley

## Cargas de la tarjeta SUBE en Unidades de Viaje

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA,

REUNIDOS EN CONGRESO,...

SANCIONAN CON FUERZA DE

### *Ley*

**Artículo 1º** - Establécese que el sistema *SUBE* (*Sistema Único de Boleto Electrónico*) registrará las cargas que los usuarios realicen en *Unidades de Viaje (UV)* cuyo equivalente en pesos será determinado por la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 2º** - La *Unidad de Viaje* registrada no podrá ser modificada ni alterada por futuras actualizaciones tarifarias permaneciendo inalterable hasta su consumo final.

**Artículo 3º** - La Autoridad de Aplicación establecida en el Decreto N°84/2009 y/o la que la reemplace, deberá garantizar que la recarga en *Unidades de Viaje* pueda realizarse por medios electrónicos, billeteras virtuales, tarjetas de crédito y / o de débito o por dispositivos móviles suscribiendo los convenios necesarios para ello.



**Artículo 4º**- La Autoridad de Aplicación enunciada en el Artículo 3º deberá, a los efectos de establecer las unidades de viajes (UV), tener en cuenta las tarifas diferenciales para el uso en los transportes, que se encuentren vigente y / o las que se dispongan en el futuro.

**Artículo 5º** - La presente norma entrara en vigencia dentro de los diez (10) días de su publicación.

**Artículo 6º** - De forma.

**Aguirre, Manuel Ignacio**

**Galimberti, Pedro Jorge**

**Polini, Juan Carlos**

**Sarapura, Natalia Silvina**

**Rizzotti, Jorge**

**Carbajal, Fernando**

**Coli, Marcela**



## **FUNDAMENTOS**

### ***Señor Presidente:***

El Decreto N°84/2009 ordenó la implementación de un *Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE)* como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano, suburbano y fluvial.

Se dispuso en aquella oportunidad que sería autoridad de aplicación del SUBE la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a quién se facultó para el dictado de normas complementarias, aclaratorias y necesarias para el funcionamiento del Sistema.

También en aquella oportunidad se dispuso que el agente de gestión y administración del SUBE fuera el Banco de la Nación Argentina.

El *Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE)* implementado en nuestro país ha facilitado a los usuarios el pago de viajes en colectivos, subtes, trenes y lanchas en el ámbito de CABA y la mayoría de las ciudades del país con gran población.

El Sistema, concebido para una carga nominal en pesos que debe realizarse antes de su uso, presenta ventajas y desventajas significativas. Por un lado, permite al sistema recibir anticipadamente los costos futuros; por otro lado, con la alta inflación experimentada en los últimos meses, los usuarios se enfrentan a la desventaja de anticipar los costos sin compensación financiera y con la depreciación del valor nominal de su carga en pesos al momento de realizar el viaje.

Para abordar este doble perjuicio, propongo la implementación de un sistema de cobro en *Unidades de Viaje (UV)*, las cuales permanecerían inalteradas en el tiempo y sólo se actualizarían en su equivalencia monetaria cuando las condiciones del prestador así lo requieran. Por ejemplo, aquellos que anticipen el costo de diez viajes serían registrados con diez unidades de viaje (10 UV), las cuales podrían utilizarse en cualquier momento sin perder su valor real y efectivo.

Esta propuesta no elimina el beneficio para el prestador por el anticipo total de los viajes pagados, pero al menos evita la pérdida adicional del usuario debido a la inflación y cambios en las tarifas.

Con el fin de garantizar la universalidad de estos beneficios, la Autoridad de Aplicación, que en este caso es la *Secretaría de Transporte*, deberá suscribir los convenios



necesarios y llevar a cabo las operaciones técnicas requeridas para que la recarga en *Unidades de Viaje* pueda realizarse por medios electrónicos, billeteras virtuales, tarjetas de crédito y / o débito o dispositivos móviles.

Dado que este sistema es utilizado principalmente por los ciudadanos más vulnerables, su implementación se presenta como un acto de justicia por lo que solicito a mis colegas que me acompañen en esta iniciativa.

**Aguirre, Manuel Ignacio**

**Galimberti, Pedro Jorge**

**Polini, Juan Carlos**

**Sarapura, Natalia Silvina**

**Rizzotti, Jorge**

**Carbajal, Fernando**

**Coli, Marcela**